

Medellin, 19 de Julio de 2013

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
GERENCIA DE CONTRATACIÓN
Calle 26 N° 59-51 Torre 4 – Segundo Piso, y/o
Calle 24ª N° 59-42 Torre 4 – Segundo Piso
Bogota D C , Colombia
Telefono (+57 1) 3791720
Fax (+57 1) 3791720

Asunto RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES HECHAS RESPECTO A LA
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE VINCC PACIFICO 1

Referencia Proceso de Precalificacion VJ-VE-IP-007-2013

En respuesta a las observaciones publicadas por la ANI se remite respuesta a las observaciones respecto de nuestra manifestacion de interes

JUAN GUILLERMO SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Apoderado comun

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No 2013-409-028376-2
Fecha 19/07/2013 11 28 53->703
OEM CONSTRUCTORA CONCRETO
Anexos LLEGA SIN FIRMAR 2 FOLIOS



Medellin, 19 de julio de 2013

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
GERENCIA DE CONTRATACION
Calle 26 No 59-51 Torre 4 – Segundo Piso, y/o
Calle 24ª No 59-42 Torre 4 – Segundo Piso
Bogota D C , Colombia
Teléfono (+57 1) 3791720
Fax (+57 1) 3791720

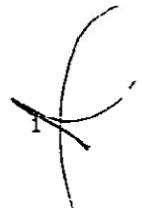
Asunto RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES HECHAS RESPECTO
A LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE VINCC PACÍFICO 1

REFERENCIA Proceso de Precalificación VJ-VE-IP-007-2013

En respuesta a las observaciones publicadas por la ANI en la página web de Colombia Compra Eficiente, en mi calidad de apoderado comun del manifestante VINCC PACÍFICO 1 para el proceso de precalificación No VJ-VE-IP-007-2013, integrado por las firmas VINCI Concessions S A S y Constructora Concreto S A , me permito decir lo siguiente

1 A LAS OBSERVACIONES HECHAS POR EL MANIFESTANTE 14 ESTRUCTURA PLURAL CONCESIONARIA CAMILOCE - BOLOMBOLO, CONFORMADO POR ODEBRETCH PATICIPACOES E INVESTIMENTOS S A , CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRETCH S A, ODEBRETCH LATINVEST COLOMBIA S A S, TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA (publicada en la página web de Colombia Compra Eficiente el día 15 de julio de 2013 a las 7 15 p.m.)

Observa el manifestante que la certificación presentada en nuestra manifestación de interés *"no cuenta con todos los ítems exigidos en el Documento de Invitación, específicamente no se expresaron las obligaciones de la parte privada, ni tampoco, se mencionó que el contrato no fue objeto de terminación por caducidad o incumplimiento del contratista, tal como lo establecen los numerales (iii) y (iv) del numeral 3 5 10 y mucho menos, se aportó como complemento la copia del contrato de concesion"*



Al respecto nos permitimos decir, que verificada nuestra propuesta, en la certificación emitida por RFF si constan las obligaciones principales de la parte privada y la declaración de que el contrato no fue objeto de terminación por caducidad o incumplimiento del contratista

Con respecto a las obligaciones principales de la parte privada, la certificación emitida por "Réseau Ferré de France", en su traducción oficial en el folio 80 dice textualmente

"El proyecto de línea ferroviaria de gran velocidad Sur-Europa Atlántico concierne la realización de una línea ferroviaria de gran velocidad de cerca de trescientos (300) kilómetros de línea nueva de doble vía entre Saint-Avertin, al sudeste de Tours y Ambares-et-Lagrave, al norte de Burdeos, y de cerca de cuarenta kilómetros de conexiones

En las condiciones definidas por este contrato de concesión, RFF confía a LISEA una misión que incluye el financiamiento, la concepción, la construcción, el mantenimiento, incluso la renovación, y la operación de la línea ferroviaria nueva y de las conexiones descritas más arriba

Así mismo, esta misma certificación en el folio 81 establece claramente lo siguiente

()

También certifico que el día de hoy, el contrato no ha expirado y no ha sido rescindido por cualquier motivo que sea "

Adicionalmente la misma certificación fue presentada para los procesos **VJ-VE-IP-0001-2013** y **VJ-VE-IP-0002-2013**, la cual ya fue verificada por la ANI y aceptada para acreditar la experiencia en inversión, razón por la cual no puede desconocer el alcance que este documento tiene para todos los procesos de precalificación que se cursan en la entidad

De acuerdo con lo expuesto solicitamos que la observación sea desestimada y que esta certificación continúe siendo considerada para acreditar la experiencia en inversión y en estos términos nuestra propuesta sea declarada hábil y elegible

Atentamente,





JUAN GUILLERMO SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Apoderado común
VINCC PACÍFICO 1